

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y PROCESO SELECTIVO

Puesto: TÉCNICO/A DOCENTE DE MANTENIMIENTO, REGULACIÓN Y AFINACIÓN DE PIANOS
Ref: ALB_275_14_01_01
N.º de puestos: 1

Funciones del puesto.

- La persona que ocupe el puesto de “Técnico/a Docente de Mantenimiento, Regulación y Afinación de Pianos” impartirá los siguientes Certificados de Profesionalidad de nivel 3 :
 - ARTG0512_3 Regulación de pianos verticales y de cola.
 - ARTG0412_3 Afinación y armonización de pianos.
- Además de la carga docente anual llevará a cabo otras actividades de preparación de contenidos formativos, así como, aquellas tareas administrativas vinculadas a la labor docente, entre otras:
 - Participar en la selección del alumnado.
 - Elaborar y preparar material didáctico, tanto para formación presencial como on-line.
 - Planificar y organizar el aprendizaje.
 - Preparar medios y recursos y realizar pedidos de material.
 - Gestionar el uso del taller y velar por su mantenimiento.
 - Controlar y supervisar los mecanismos necesarios para reducir y/o evitar riesgos y accidentes laborales derivados del trabajo en el taller.
 - Diseñar los instrumentos de evaluación e informar de forma clara y objetiva, sobre los resultados obtenidos durante y después del proceso de aprendizaje.
 - Contactar con empresas para el módulo de prácticas no laborales y la tutorización de las mismas.
 - Mantener reuniones periódicas con la Jefatura de Estudios.
 - Cumplimentar documentos administrativos relativos al GEFOC vinculados con las acciones formativas, así como cualquier informe relativo a la asistencia y cumplimiento del alumnado o vinculado con la formación y /o requerido por los procedimientos incluidos en la política del Sistema de Gestión Integral de la Escuela que sean de su competencia.
- Realizar cualquier otra función, o desarrollar otra responsabilidad de similar o análoga naturaleza que se pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su puesto, que no esté contemplada en las relacionadas anteriormente.

Fase I. Preselección

Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla
Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

Página 1 de 10

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



REQUERIMIENTOS FASE I		
A) COMPETENCIA DOCENTE	+	B) EXPERIENCIA PROFESIONAL + TITULACIÓN
Art. 13 DEL RD 34/2008 modificado por el RD 189/2013		La que requiera cada unidad formativa de las que se compone un Certificado de Profesionalidad/ Programa Formativo a impartir
		(La requerida por cada unidad formativa del o los Certificado/s Profesionalidad/ Programa Formativo)

Prescripciones del personal formador:

A) Acreditación de la competencia docente.

La acreditación de la competencia docente se realizará según los términos exigidos por Real Decreto 34/2008 (modificado por el Real Decreto 189/2013), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. La Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, modifica el apartado 1 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 13, con la siguiente redacción:

«1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo».

4. Los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones que se establecen en el apartado 1, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. La experiencia se acreditará según lo dispuesto en la normativa que desarrolle este real decreto. A tal fin, las Administraciones competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores. Para garantizar el seguimiento y calidad en la modalidad de teleformación de los certificados de profesionalidad, en la planificación de la acción formativa se establecerá un mínimo de dedicación del tutor-formador de 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las actividades presenciales requeridas. Cada módulo formativo que se imparta, en todo o en parte, combinada con formación presencial, tendrá asignado un tutor-formador con las siguientes funciones: a) Desarrollar el plan de acogida de los grupos de alumnos según las características específicas de las acciones formativas

b) Orientar y guiar al alumnado en la realización de actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades de los distintos módulos formativos. c) Fomentar la participación del alumnado, proponiendo actividades de reflexión y debate individuales y en equipo, organizando actividades individuales y de trabajo en equipo, utilizando para ello las herramientas de comunicación establecidas. d) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por el alumnado, resolviendo dudas y solucionando problemas a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación establecida. e) Realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación y en las sesiones de evaluación y calificación establecidas al efecto. f) Coordinar las tutorías presenciales que en su caso se realicen. g) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.»

Además, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía establece como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AECP Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de Formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas

Así, las personas que pretendan impartir acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y recibieron alguna de estas formaciones, podrán ejercer la formación, ya que serán equivalentes al actual Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y el anterior de Formador Ocupacional.

B) Acreditación de la experiencia profesional y titulación.

Los requisitos del puesto deberán ser los estipulados en los RD de cada Certificado de Profesionalidad, referentes a las prescripciones de los formadores/as. En caso de impartición de varios certificados, en la fase de preselección, se considera como requisito indispensable la experiencia en por lo menos alguna de las ocupaciones del certificado/s de nivel superior.

- Las prescripciones de los formadores/as establecidas en los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad impartidos en la Escuela, para los siguientes módulos formativos:

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Prescripciones del Personal Formador (ARTG0512) Regulación de pianos verticales y de cola (RD 985/2013, de 13 de diciembre)			
Módulos certificado: (ARTG0512) Regulación de pianos verticales y de cola	Acreditación requerida	Experiencia Profesional requerida como: Afinador de pianos; Técnico afinador de pianos	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF2117_3 Evaluación del estado del piano	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2118_3 Planificación de las intervenciones de afinación, armonización y regulación de pianos	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2119_3 Sustitución de las piezas y elementos de la mecánica del piano	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2127_3 Regulación de la mecánica y los pedales de pianos verticales y de cola	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2128_3 Regulación de los apagadores de pianos verticales y de cola	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2129_3 Regulación del teclado de pianos verticales y de cola	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de 	1 año	Imprescindible acreditación

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		25/11/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías		
--	--	--	--

Prescripciones del Personal Formador (ARTG0412) Afinación y armonización de pianos (RD 985/2013, de 13 de diciembre)			
Módulos certificado: (ARTG0412) Afinación y armonización de pianos	Acreditación requerida	Experiencia Profesional requerida como: Regulador de pianos verticales; Regulador de pianos de cola; Técnico afinador de pianos	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF2117_3 Evaluación del estado del piano	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2118_3 Planificación de las intervenciones de afinación, armonización y regulación de pianos	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2119_3 Sustitución de las piezas y elementos de la mecánica del piano	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2120_3 Afinación de pianos	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías 	1 año	Imprescindible acreditación
MF2121_3 Armonización de pianos	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de 	1 año	Imprescindible acreditación

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	fabricación y mantenimiento de instrumento musicales de la familia profesional de artes y artesanías		
--	--	--	--

Esta Fase I finaliza con la publicación de la Resolución del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la web del SAE.

Fase II: Selección

Tal y como se indica en las Bases de la convocatoria, la Fase de Selección consistirá en la realización de una prueba práctica y una posterior valoración de méritos para aquellas personas que superen la prueba práctica.

A) Prueba Práctica

Las personas candidatas que hayan superado la fase de preselección serán convocadas para realizar una prueba práctica, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica, el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y el conocimiento de la materia a impartir de las personas aspirantes.

La prueba consistirá en el desarrollo e impartición de una sesión formativa de 30 minutos sobre un contenido de su área profesional utilizando recursos y materiales didácticos adaptados a la situación de aprendizaje. Al finalizar la sesión formativa las personas evaluadoras de la prueba abrirán un turno de preguntas a la persona candidata en relación a la sesión y los conocimientos de la misma.

Cada persona aspirante deberá entregar a la Comisión de Selección, el día que sea citado para el desarrollo de la prueba práctica, un guion didáctico, en formato papel o digital, de la sesión a impartir. Los requisitos del mismo se publicarán junto con el contenido de la prueba a desarrollar.

La puntuación de la prueba práctica será de 0 a 60 puntos, teniendo las personas candidatas que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a la valoración de méritos.

B) Valoración de Méritos

No se baremarán como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección. La puntuación de la valoración de méritos será de 0 a 40 puntos, no existiendo una puntuación mínima en esta fase.

B) Méritos a valorar	Máximo 40 puntos
1. Experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el Certificado/s Profesional/Programa/s Formativo a impartir.	Máximo 12 puntos
Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo de experiencia profesional como Reparador,	

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Méritos a valorar		Máximo 40 puntos
regulador y afinador de pianos. No puntuará como mérito la experiencia requerida en la fase I de preselección, que puede ser de 1 o 3 años en función de la acreditación requerida conforme a las prescripciones del personal formador.		
<p>2. Experiencia docente. En caso de no tener titulación para la acreditación docente se requieren 600 horas de experiencia docente (en los últimos diez años) en la FPO y/o Sistema educativo como requisito para superar la Fase I de preselección, por lo que en estos casos no se baremarán dichas horas como méritos a valorar de la Fase II.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades formativas de carácter presencial/ telepresencial se certificarán en función del número de horas efectivamente impartidas. En los supuestos de actividades formativas en modalidad de teleformación, el número de horas de docencia del profesorado colaborador se valorará en función del tipo de tutoría, el número de alumnos y alumnas y las horas de docencia de cada curso, aplicando la siguiente tabla horaria, prevista para ediciones con un alumnado de 25 personas. Aquellas otras que tengan carácter semipresencial se certificarán por el total de las horas previstas en la programación de la actividad, uniendo las puntuaciones por tanto de las horas presenciales a las de teleformación 		Máximo 14 puntos
Tipo de tutoría/duración de la actividad formativa(horas) N.º Alumnos		
20 horas /25 alumnos	40 horas /25 alumnos	60 horas de /25 alumnos
Reactiva		
6 horas docencia	10 horas docencia	12 horas docencia
Dinamización		
12 horas docencia	20 horas docencia	24 horas docencia
Cabe distinguir diferentes clases de tutoría en función del diseño instruccional de la misma y el rol que dicho diseño asigne al responsable de la misma:		
- Tutoría Reactiva. Constituye el nivel básico de tutoría y su objetivo es simplemente el de dar respuesta al alumnado sobre aquellas cuestiones que plantee con relación al contenido de la acción formativa. Por lo general se corresponde a las acciones formativas cuya evaluación se realiza tipo test.		
- Tutoría de Dinamización. En este nivel, el alumnado recibe respuesta individual sobre los proyectos y trabajos que el profesorado haya programado. Se trata de un modelo basado en la participación, la interactividad y la comunicación. La persona responsable de la tutoría asume distintas tareas, que cabe concretar en las siguientes: supervisar el proceso de aprendizaje; motivar al alumnado estableciendo con él una relación de confianza promoviendo su participación y animándole a realizar la actividad formativa completa; orientar y asesorar al alumnado durante todo su proceso de aprendizaje; facilitar diferentes recursos de aprendizaje; mostrar habilidad en el uso de herramientas comunicativas para fomentar la interacción; así como evaluar las tareas individuales y moderar las grupales.		

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		25/11/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Méritos a valorar	Máximo 40 puntos
2.1. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y área profesional que los Certificados de Profesionalidad a impartir o en especialidades relacionadas con las enseñanzas profesionales de música, a razón de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 14 puntos
2.2 Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma o distinta familia y distinta área profesional que los Certificados de Profesionalidad a impartir, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 6 puntos
2.3. Experiencia docente que se haya adquirido en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 2 puntos
3. Nivel de formación. Se valorarán sólo aquellos títulos que no sean los requeridos en el Convocatoria y siempre que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	Máximo 6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Profesionalidad nivel 2, Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 0,5 puntos • Certificado de Profesionalidad nivel 3, Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1 punto • Título de diplomado/a universitario/a, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1,5 puntos • Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos • Título de máster oficial: 3 puntos • Título de doctor/a: 4 puntos 	Máximo 6 puntos
4. Asistencia a cursos de perfeccionamiento. En caso de acciones formativas con el mismo nombre y similares contenidos, se valorará únicamente aquella acción con un mayor número de horas, y de duración superior a 20 horas.	Máximo 7 puntos
4.1. Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 5 puntos
4.2 Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.3. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios	

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



B) Méritos a valorar	Máximo 40 puntos
Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas	Máximo 3 puntos
4.4. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.5. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes modalidad teleformación, tecnología educativa y competencias digitales, formador on line..., organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.6. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes modalidad teleformación, tecnología educativa y competencias digitales, formador on line..., organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.7. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,15 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 1 punto
4.8. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,10 puntos por cada 50 horas lectivas.	
5. Otros méritos.	Máximo 1 punto
5.1. Asistencia a seminarios o jornadas relacionados con la actividad u ocupación objeto del puesto. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas acumuladas.	Máximo 1 punto
5.2 Publicaciones, exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística así como cualquier mérito relacionado con la investigación y la transferencia relacionadas con las ocupaciones o actividades requeridas por el puesto. 0,25 puntos por cada una.	

	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	25/11/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAMWNTD7FLZPRZFM5QNV7473PTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

